

630014003007 201100419 00

lina marcela caicedo orozco <linamarcelacaicedo@hotmail.com>

Jue 9/06/2022 14:21

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Armenia, Quindío.

REF:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALVARO ANTONIO CHICA MEZA

DEMANDADO: ROSA CECILIA HURTADO

RADICACIÓN: 630014003007 201100419 00

ASUNTO: Recurso de reposición.

Cordial saludo;

El oficio se radica mediante sistema digital con mensaje de datos, a través del correo electrónico de la suscrita apoderada judicial del accionante, correo que está debidamente inscrito en la plataforma digital establecida por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

- **Por favor confirmar o acusar el recibo del presente correo con sus archivos adjuntos.**

Estaré atenta a cualquier requerimiento que se me haga para el efecto de radicación.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración

Att.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO

Abogada especialista en Legislación Tributaria

y Seguridad Social

Edificio Valorización Calle 21 Nro 13-51 oficina 403

WhatsApp 315 476 49 35

Atendemos y damos respuesta en horario de Oficina

Horario de Lunes a Viernes

de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 5 pm

07 2011-419

lina marcela caicedo orozco <linamarcelacaicedo@hotmail.com>

Jue 21/10/2021 1:57 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

El oficio se radica mediante sistema digital con mensaje de datos, a través del correo electrónico de la suscrita apoderada judicial del accionante, correo que está debidamente inscrito en la plataforma digital establecida por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

- **Por favor confirmar o acusar el recibo del presente correo con sus archivos adjuntos.**

Estaré atenta a cualquier requerimiento que se me haga para el efecto de radicación.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración

Att.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO

Abogada especialista en Legislación Tributaria
y Seguridad Social

Edificio Valorización Calle 21 Nro 13-51 oficina 403

WhatsApp 315 476 49 35

Atendemos y damos respuesta en horario de Oficina

Horario de Lunes a Viernes

de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 5 pm



Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO ANTONIO CHICA
DEMANDADO: ROSA CECILIA HURTADO Y OTRA
RADICADO: 07 2011-419

ASUNTO: SOLICITUD **RESPETUOSO**

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, abogada titulada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.941.001 de Armenia y con tarjeta profesional No. 114287 del C. S. J. actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito nos informe cuales fueron las respuestas de los Bancos:

BANCO FINANANDINA, MIBANCO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, ITAU sobre los resultados de la cautela decretada según lo informado en el auto del 1 de Octubre del 2021

Atentamente,

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO
C.C. 41.941.001 de Armenia
T.P. 114.287 del C.S. de la Judicatura.

630014003007 2011-419 00

lina marcela caicedo orozco <linamarcelacaicedo@hotmail.com>

Mar 6/07/2021 10:03 AM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (377 KB)

ALVARO ANTONIO CHICA - ROSA CECILIA HURTADO.pdf;

Cordial saludo;

El oficio se radica mediante sistema digital con mensaje de datos, a través del correo electrónico de la suscrita apoderada judicial del accionante, correo que está debidamente inscrito en la plataforma digital establecida por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

- **Por favor confirmar o acusar el recibo del presente correo con sus archivos adjuntos.**

Estaré atenta a cualquier requerimiento que se me haga para el efecto de radicación.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración

Att.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO

Abogada especialista en Legislación Tributaria

y Seguridad Social

Edificio Valorización Calle 21 Nro 13-51 oficina 403

WhatsApp 315 476 49 35

Atendemos y damos respuesta en horario de Oficina

Horario de Lunes a Viernes

de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 5 pm

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO
ABOGADA



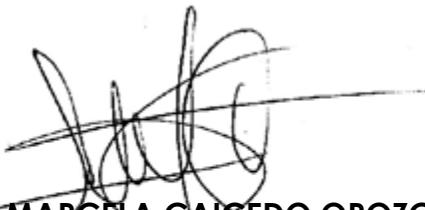
Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Q

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO ANTONIO CHICA
DEMANDADO: ROSA CECILIA HURTADO Y OTRA
RADICADO: 630014003007 2011-419 00

ASUNTO: REQUERIMIENTO RESPETUOSO

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, abogada en ejercicio mayor y vecina de esta ciudad, con tarjeta profesional No. 114287 del C.S.J, obrando en condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito a su despacho, informar sobre el proceso para reclamar el auto de la medida cautelar del 03 de junio de 2021 para poderla radicar en las diferentes entidades bancarias.

Atentamente,



LINA MARCELA CAICEDO OROZCO
C.C. 41.941.001 de Armenia
T.P. 114.287 del C.S. de la Judicatura.

630014003007 2011-419 00

lina marcela caicedo orozco <linamarcelacaicedo@hotmail.com>

Mar 24/08/2021 1:13 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

El oficio se radica mediante sistema digital con mensaje de datos, a través del correo electrónico de la suscrita apoderada judicial del accionante, correo que está debidamente inscrito en la plataforma digital establecida por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

- **Por favor confirmar o acusar el recibo del presente correo con sus archivos adjuntos.**
- Estaré atenta a cualquier requerimiento que se me haga para el efecto de radicación.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración

Att.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO

Abogada especialista en Legislación Tributaria

y Seguridad Social

Edificio Valorización Calle 21 Nro 13-51 oficina 403

WhatsApp 315 476 49 35

Atendemos y damos respuesta en horario de Oficina

Horario de Lunes a Viernes

de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 5 pm



Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 Armenia Q

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO ANTONIO CHICA
DEMANDADO: ROSA CECILIA HURTADO Y OTRA
RADICADO: 630014003007 2011-419 00

ASUNTO: REQUERIMIENTO RESPETUOSO POR SEGUNDA VEZ

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, abogada en ejercicio mayor y vecina de esta ciudad, con tarjeta profesional No. 114287 del C.S.J, obrando en condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito a su despacho, el oficio dirigido a los Bancos donde se ordena la medida cautelar decretada por Auto del 03 de junio de 2021, con el fin de poderla radicar en las diferentes entidades bancarias.

Además, informo que el link para revisar el expediente tampoco fue enviado como lo ordena el mismo Auto

1- SOLICITUD RADICADA

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO
 ABOGADA

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 Armenia Q

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO ANTONIO CHICA
DEMANDADO: ROSA CECILIA HURTADO Y OTRA
RADICADO: 2011-419

Asunto: Medida Cautelar

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 41'941.001 de Armenia Quindío, portadora de la tarjeta profesional número 114287 del C.S.J. actuando en nombre y presentación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y bajo la gravedad del juramento, comedida y respetuosamente le solicito se decrete la siguiente medida cautelar con carácter de previa, para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusorio:

RADICADO 03 2011-419

Mensaje enviado con importancia Alta.

lina marcela caicedo orozco
 Jue 15/04/2021 8:49 AM
 Para: Centro Servicios Judiciales Civil Fai

ALVARO ANTONIO CHICA...
 624 KB

Cordial saludo;

El oficio se radica mediante sistema digital con mensaje de datos, a través del correo electrónico de la suscrita apoderada judicial del accionante, correo que está debidamente inscrito en la plataforma digital establecida por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

2- PRIMER REQUERIMIENTO

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO
 ABOGADA

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 Armenia Q

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO ANTONIO CHICA
DEMANDADO: ROSA CECILIA HURTADO Y OTRA
RADICADO: 630014003007 2011-419 00

ASUNTO: REQUERIMIENTO RESPETUOSO

630014003007 2011-419 00

Mensaje enviado con importancia Alta.

lina marcela caicedo orozco
 Mar 6/07/2021 10:03 AM
 Para: Centro Servicios Judiciales Civil Fai

ALVARO ANTONIO CHICA...
 377 KB

Cordial saludo;

El oficio se radica mediante sistema digital con mensaje de datos, a través del correo electrónico de la suscrita apoderada judicial del accionante, correo que está debidamente inscrito en la plataforma digital establecida por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO
 C.C. 41.941.001 de Armenia
 T.P. 114.287 del C.S. de la Judicatura.



Doctora:
CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Armenia, Quindío.

REF:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO ANTONIO CHICA MEZA
DEMANDADO: ROSA CECILIA HURTADO
RADICACIÓN: 630014003007 201100419 00

ASUNTO: Recurso de reposición.

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO, identificado civil y profesionalmente como se indica al lado de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera respetuosa señor juez, procedo a presentar respetuosamente recurso de reposición, con el fin de que se revoque el Auto de fecha Tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022).emitido por el despacho judicial de conocimiento y publicado en el estado número 097 del día 06 del mismo mes y año, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito dentro del presente proceso judicial, para lo cual se paso a describir

SUSTENTO DEL RECURSO

1. Mediante Auto de fecha Tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022) publicado en el estado número 097 del día 06 del mismo mes y año, se declaró el desistimiento tácito.
2. Para arribar a tal decisión, el despacho de conocimiento indicó que según la constancia secretarial, mediante auto del 14 de octubre de 2021 se surtió requerimiento para realizar una liquidación del crédito en el plazo de 30 días. Y que en sujeción a ello se da por terminado el proceso por desistimiento tácito por no darse cumplimiento a lo ordenado, de conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.
3. Requerimiento que no se entiende cuando la liquidación del crédito dentro del presente proceso se había surtido el 10 de febrero del mismo año y se había aprobado el 26 de marzo del 2021, para requerirnos en menos de 6 meses.
4. Frente a ello consiste la inconformidad con la decisión recurrida, además porque se presentaron mensajes de datos a la dirección institucional para recibo de correspondencia, los días 06 de julio y 24 de agosto de 2021, que contenían solicitudes encaminadas a que se informara por parte del despacho judicial si la medida cautelar de embargo de retención de dineros de productos bancarios a nombre de la demandada, ya habían sido respondidas por las entidades bancarias. Solicitudes que fueron respondidas mediante auto del 01 de octubre de 2021.
4. Si bien es cierto, el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, establece que cuando sea necesario para continuar con el trámite de la demanda, se requiera la carga procesal de agotar un acto para el transcurso del proceso, acto que realmente no era necesario



porque no había transcurrido mayor tiempo entre la aprobación de la liquidación y su solicitud de nuevo por parte del despacho.

5. teniendo en cuenta que mediante auto del 30 de abril de 2012 se decretó seguir adelante con la ejecución. De allí que se hace indispensable que el Juez de la causa pondere que previo al requerimiento tácito se habían agotado dos actos procesales por parte de la suscrita apoderada judicial tendiente a verificar si efectivamente la medida cautelar de embargo había surtido efectos, tal y como se solicitó y reitero en las solicitudes presentadas los días 06 de julio y 24 de agosto de 2021.

Así entonces en consonancia con lo descrito **se cumple con la regla procesal del numeral 2 y literal b del artículo 317 del C.G.P., debido a que no trascurrieron dos años después de la última actuación realizada al interior del proceso judicial. Suceso que acredita el interés y el ánimo de continuar con el trámite del proceso.**

SOLICITUD

1. Solicito se revoque el Auto de fecha 03 de junio de 2022, publicado en el estado número 097 del día 06 del mismo mes y año, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito, conforme con los hechos, razones y argumentos expuestos en el capítulo de reparo de sustentación del recurso.
2. En su lugar solicito se sirva continuar con el proceso judicial.

ANEXOS

Se anexan con este memorial los siguientes documentos:

- Impresión de los mensajes de datos de los días 06 de julio, 24 de agosto y 21 de octubre de 2021.

Atentamente;

LINA MARCELA CAICEDO OROZCO
C.C. 41.941.001 de Armenia, Quindío
T.P. 114.287 del C.S.J.